



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982, DGC Num. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 1986. NO. 29

I SECCION

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CANANEA, SONORA.**

CONTRATO Autorización que celebran el C. Presidente Municipal y el director general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el Fraccionamiento Colonia Popular progresiva Buenavista, del municipio de Cananea, Sonora.

2



CONTRATO DE AUTORIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO COLONIA POPULAR - PROGRESIVA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE CANANEA, MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, MEXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL JOSE RAFAEL CARRILLO MONZON, EL C. ARQUITECTO JOSE RUBEN LUGO PESQUEIRA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. FRANCISCO MENDEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS - DEL PRESENTE CONTRATO SE LES LLAMARA EL "H. AYUNTAMIENTO" Y, POR OTRA PARTE, EL C. ARQUITECTO OSCAR HECTOR TERAN MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LLAMARA "EL INDEUR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que celebran el presente contrato con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 103, 106, 137 y 140 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás disposiciones relativas y aplicables.

SEGUNDA.- Declara el C. ARQUITECTO OSCAR HECTOR TERAN MORENO, en su carácter de Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA:

A).- Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, es un organismo público, descentralizado, de carácter técnico, consultivo y promocional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, creado conforme a la Ley No. 8, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 21 de Enero de 1980; y adicionada según Leyes Números 37 y 33 publicadas en el propio órgano informativo los días 26 del mes de Diciembre de 1980 y 15 de Mayo de 1986, respectivamente.

Artículo 4-Bis.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos.

El Instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósito ni fianza legales. Se adjuntan dichos ordenamientos como anexos marcados con los números 1, 2 y 3 respectivamente, y los cuales se consideran parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que ha ya lugar.

B).- Que "EL INDEUR" tiene entre otros objetivos los siguientes: La adquisición, posesión, cesión, administración y enajenación por cualquier acto de los inmuebles que el Ejecutivo del Estado le asigne en patrimonio o los que adquiera con sus propios recursos; realizar las investigaciones necesarias en to-

do el Estado para valorar las necesidades de las distintas zonas urbanas y rurales; promover, planear, proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de viviendas y fraccionamientos de interés social, que a su juicio sean convenientes como resultado de dichas investigaciones; proyectar y construir viviendas unifamiliares y plurifamiliares de interés social, promover y otorgar el financiamiento a personas de bajos ingresos para la adquisición de viviendas y terrenos cuya venta esté promoviendo el organismo.

C).- Que acredita su calidad de Director General del "INDEUR", con la copia certificada del oficio No. 003465, -- que contiene el nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo del Estado de Sonora, firmado por el C. Ingeniero Rodolfo Félix Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y C. Licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Secretario de Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1985, del cual se adjunta copia al presente instrumento para los efectos procedentes, marcado como anexo No. 4 y el cual se considera parte de este instrumento.

CH).- Que conforme a lo ordenado en la Fracción -- VIII del Artículo 9o. de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, el Director General del propio "INDEUR", cuenta con el acuerdo respectivo del Consejo de Administración del "INDEUR", para celebrar el presente convenio, según consta en el Acta del Consejo de Administración del "INDEUR" de fecha 18 de Septiembre de 1985, de la cual se adjunta copia al presente instrumento, marcada como Anexo No. 5 y se considera parte de este contrato.

D).- Declara "EL INDEUR", que dentro de sus principales acciones esta la de servir a todas aquellas personas de ingresos bajos y con mínima capacidad de pago, siendo éstos en su mayoría no asalariados, motivo por el cual para poder coadyuvar con el Gobierno Municipal y con el del Estado, en la ejecución y cumplimiento de los programas de Fraccionamientos Colonias Populares Progresivas y de Vivienda para adquirente de ingresos mínimos en el Estado de Sonora, sirviendo en unos como ejecutor y en otros como coordinador de los programas, ha realizado los estudios y elaborado los proyectos necesarios para desarrollar en terrenos propiedad del "INDEUR" localizados en esta Ciudad y que se identifican en este instrumento, el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, en el cual "EL INDEUR", interviene como coordinador.

E).- Que su representado "EL INDEUR" es propietario y poseedor del terreno, localizado en esta Ciudad, con superficie de 8-26-54 Has. (OCHO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS), según consta en la Escritura Pública No. 8,846, otorgada con fecha 15 de Julio de 1985, ante el Notario Público No. 39, Licenciado Rodolfo Montes de Oca Armstrong, en la Ciudad de Hermosillo, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de Cananea, Sonora, bajo el Número 10,525, Volumen LVIII, Sección I, con fecha 11 de Octubre de 1985, copia de la cual se adjunta a este instrumento para todos los efectos procedentes, Anexo No. 6.

F).- Que el predio a que se refiere la Declaración precedente tiene las medidas, linderos y colindancias que se indican a continuación y el cual se identifica gráficamente en el plano tipo poligonal que marcado como Anexo No. 7, se agrega a este instrumento y se considera parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar: Al Norte, en Línea que va del punto marcado con la letra "E" a la letra "D", con dirección S72°45'47"E, en 401.980 Mts. (Cuatrocientos Un Metros Novecientos Ocho Milímetros) y en línea que va del punto marcado con la letra "D" a la letra "C" en dirección S56°00'47"E, en 173.290 Mts. (Ciento Setenta y Tres Metros Doscientos Noventa Milímetros), con Unidad Deportiva Municipal; al Sureste, en línea NE, en dirección S80°51'27"W, en 380.623 Mts. (Trescientos Ochoenta Metros Seiscientos Veintitres Milímetros), con propiedad del señor Francisco Varela Hesse; al Suroeste, en línea que va del punto NE, en dirección N70°45'30"W, en 150.00 Mts. (Ciento Cincuenta Metros), con terreno propiedad de Don Roberto Elzy Torres y en línea que va del punto "U" al punto "I", en dirección S70°45'30"W, en 48.716 Mts. (Cuarenta y Ocho Metros Setecientos Dieciseis Milímetros), con Colonia Burocrática y, al Oeste, en línea que va del punto NW al punto "U" en dirección N190°14'30"E, en 73.350 Mts. (Setenta y Tres Metros Trescientos Cincuenta Milímetros), con colonia Burocrática y, del punto marcado con la letra "I" al punto marcado con la letra "E", N4°41'13"E en 142.199 Mts. (Ciento Cuarenta y Dos Metros Ciento Noventa y Nueve Milímetros), con proyecto de Colonia Minera, Fracción Número Uno, según el plano que se adjunta, que cierra al polígono.

G).- Que "EL INDEUR", solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la LICENCIA DE USO DEL SUELO, para el predio antes identificado en donde se desarrollará el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, solicitud que fué resuelta favorablemente, por la propia Dirección, por lo que se procedió a elaborar los estudios y proyectos para dicho fraccionamiento, del cual se adjunta copia del presente instrumento para los efectos procedentes, marcado como Anexo No. 8.

H).- Que "EL INDEUR", se dirigió al Sistema Estatal de Agua Potable de la Ciudad de Cananea, Sonora, solicitando la factibilidad de dotación del servicio de Agua Potable y desalojo de la misma, para el desarrollo del indicado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva y el propio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cananea, emitió su dictamen favorablemente.

Se adjunta copia a este contrato para los efectos legales procedentes, marcado como Anexo No. 9.

I).- Que "EL INDEUR", solicitó al H. Ayuntamiento de Cananea, su anuencia preliminar para desarrollar el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, habiendo recaído a dicha solicitud Acuerdo favorable, en el sentido de que: "...le concede la anuencia preliminar para fraccionar...", se anexa copia de dicho oficio para todos los efectos legales procedentes, marcado como Anexo No. 10.

J).- Que "EL INDEUR", en cumplimiento a lo establecido por las disposiciones aplicables y conforme a lo solicitado por la autoridad competente, elaboró para el mencionado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista los estudios y proyectos siguientes:

1.- Estudios y proyectos para el servicio público de energía eléctrica, en el cual se especifican a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, que deberán ejecutarse en su oportunidad.

2.- Planos respectivos a dichas obras de electrificación, los cuales se agregan a este contrato como anexo No. 11, para todos los efectos legales procedentes.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, y aprobados -- también se adjunta al presente contrato como Anexo No. 12.

K).- Que "EL INDEUR", solicitó al Sistema Estatal de Agua Potable del Estado de Sonora, revisión y aprobación del proyecto de Agua Potable, correspondiente al multicitado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, habiendo autorizado el proyecto de la red de agua potable dicho sistema, se adjunta copia del oficio al presente contrato como Anexo marcado con el No. 13.

L).- Que en los términos legales aplicables "EL INDEUR", solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, la aprobación del proyecto definitivo del Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes otorga las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- El "H. AYUNTAMIENTO" en los términos del presente instrumento autoriza a "EL INDEUR" para que éste lleve a cabo en forma progresiva la coordinación y urbanización del Fraccionamiento objeto de este contrato, mismo que consistirá en 11 manzanas y 138 lotes con trazo y apertura de calles.

Todo esto, conforme a lo señalado en los planos presentados por el propio "INDEUR".

SEGUNDA.- Con objeto de urbanizar en forma progresiva los 138 lotes de las manzanas I a la XI, mismos que se mencionan en la Clausula anterior; "EL INDEUR" se obliga a servir de coordinador entre los adquirentes de los respectivos lotes, para que de acuerdo a su capacidad económica se introduzcan los servicios de la infraestructura más apremiante que la comunidad requiera.

TERCERA.- "EL INDEUR" se compromete y se obliga a coordinar por su cuenta, de acuerdo a los planos y especificaciones, las obras de trazo, lotificación y apertura de calles, para los 138 lotes del Fraccionamiento que nos ocupa.

CUARTA.- Sobre el área a que se refiere este contrato,

se localizan las manzanas, cuya lotificación y áreas vendibles se mencionan a continuación, en el entendido de que los datos numéricos que se consignan son los correctos, por lo tanto, no sufrirán modificación o alteración alguna sin la previa explicación escrita, presentada en su oportunidad por "EL INDEUR" al "H. AYUNTAMIENTO", solicitando en su caso, el estudio y aprobación correspondiente.

QUINTA.- La relación de manzanas, lotes y áreas que comprende el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, a que se refiere este contrato, según plano de lotificación Anexo No. 14, es la siguiente:

LOTIFICACION CON TRAZO Y APERTURA DE CALLES

MANZANA	LOTES	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE M2.	AREA NOVENDIBLE M2.
I - -	1 al 31 - -	31 - - - -	7,780.245 - - - -	- - - - -
II - -	1 al 30 - -	30 - - - -	7,500.000 - - - -	- - - - -
III - -	1 al 18 - -	18 - - - -	4,618.762 - - - -	- - - - -
IV - -	AREA DE RESERVA	01 - - - -	2,909.000 - - - -	- - - - -
V - -	1 al 15 - -	15 - - - -	3,000.000 - - - -	- - - - -
VI - -	1 al 05 - -	05 - - - -	3,481.870 - - - -	- - - - -
VI - -	AREA VERDE - -	01 - - - -	- - - - -	799.190 - - -
VI - -	AREA DE DONA CION	01 - - - -	- - - - -	4,702.500 - -
VII - -	EQUIPAMIENTO URBANO	01 - - - -	- - - - -	8,529.960 - -
VIII - -	1 al 18 - -	18 - - - -	4,117.960 - - - -	- - - - -
IX - - -	1 al 11 - -	11 - - - -	2,414.060 - - - -	- - - - -
X - - -	1 al 05 - -	05 - - - -	1,180.770 - - - -	- - - - -
XI - -	AREA VERDE - -	01 - - - -	- - - - -	347.726 - - -
S U M A S: - - -		138 - - - -	37,002.667 M2.-	14,379.376 M2.-

AREA VENDIBLE - - - 37,002.667 M2.
DONACION - - - - - 4,702.500 M2.
EQUIPAMIENTO URBANO 8,529.960 M2.
AREA VERDE - - - - 1,146.916 M2.
AREA DE RESERVA - - 2,909.000 M2.
VIA PUBLICA - - - - 32,071.147 M2.
AREA TOTAL - - - - 86,362.190 M2.

SEXTA.- "EL INDEUR", se obliga a ejecutar por su cuenta, de acuerdo con los planos y especificaciones, presentados en su solicitud y aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, correspondientes al Fraccionamiento referido, y en forma progresiva, las obras de: Trazo, Apertura de Calles y Lotificación.

SEPTIMA.- "EL INDEUR" se compromete a servir como coordinador ante los adquirentes de los lotes mencionados en la Clausula Quinta del presente instrumento, para que en forma progresiva y de acuerdo a su capacidad económica se introduzca los servicios de infraestructura más apremiantes que la comunidad requiera.

OCTAVA.- Las partes convienen que en los términos de lo establecido en el Artículo 4-Bis, de la Ley que adiciona a la Ley que creó al "INDEUR", este se encuentra exento de los pagos establecidos en los artículos 69, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y 326 de la Ley de Hacienda del Estado, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorga al "INDEUR" la autorización de venta de lotes, sin necesidad de que este le pruebe los supuestos contenidos en dicho preceptos legales.

NOVENA.- El plazo máximo en que "EL INDEUR", deberá ejecutar las obras señaladas en las Cláusulas Tercera y Sexta, será de 18 (DIECIOCHO) meses, contados a partir de la firma de este instrumento.

DECIMA.- Cuando se hayan terminado las obras de urbanización a que se refiere este contrato, correspondientes al indicado fraccionamiento, "EL INDEUR", deberá dar "Aviso de Terminación" de obras de urbanización, por escrito, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, debiendo acompañar a ese aviso las constancias o actas de aceptación de los trabajos de trazo y apertura de calles.

DECIMA PRIMERA.- Cuando se haya concluido parcial o totalmente cualesquiera de las obras de urbanización correspondientes a este Fraccionamiento "EL INDEUR", estará obligado a cubrir por su cuenta todos los gastos de conservación que ameriten, desde esa fecha hasta el día en que firme el "Acta de Recepción de Obras" que más adelante se menciona.

DECIMA SEGUNDA.- "EL INDEUR" podrá solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la formulación del "Acta de Recepción de Obras", una vez que haya acreditado previamente por cualquier medio legal, que ha sido enajenado cuando menos el 80% (Ochenta por Ciento) de lotes vendibles.

DECIMA TERCERA.- "EL INDEUR" podrá proceder a la venta de lotes de terreno dentro del Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, una vez que se haya publicado el presente contrato en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad, debiendo recabar previamente, oficio de autorización de venta de lotes, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en virtud de que conforme lo establece el Artículo 4-Bis de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL

ESTADO DE SONORA, éste se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósito ni fianzas legales.

DECIMA CUARTA.- Todo el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, tendrá siempre el uso que se les ha --- asignado en el proyecto que con este contrato se aprueba y no se --- modificará ese uso arbitrariamente, sin seguir los procedimientos que marque "EL H. AYUNTAMIENTO", con intervención de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.- Con fundamento en lo preceptuado por --- el Artículo 103 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de --- Sonora; "EL INDEUR" dona, en este acto, al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe el lote de la manzana No. VI, con una área de 37,002.667 M2 y marcado como equipamiento urbano, --- mismo que representa el 23.06% del área total vendible.

DECIMA SEXTA.- "EL INDEUR" cede en este acto, al H. Ayun- --- tamiento de Cananea, las áreas que ocupan las calles, avenidas y --- pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el área verde prevista en la Cláusula Quinta junto con el mo- --- biliario y equipo con que se haya dotado.

Queda entendido por las partes que todas esas áreas de urbanización, tendrán siempre el uso que se les ha- --- asignado en el proyecto que con este contrato se aprueba y no se --- modificará ese uso arbitrariamente sin seguir los procedimientos --- que marque el "H. AYUNTAMIENTO", con intervención de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA SEPTIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL INDEUR", -- --- convienen que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-Bis de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, los actos y contratos que celebre el Instituto, res- --- pecto de sus bienes inmuebles, estarán exentos de toda clase de -- --- impuestos y derechos, por lo que no estará obligado a formular la liquidación que previene, la Ley de Desarrollo Urbano para el Esta- --- do y artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Es- --- tado.

DECIMA OCTAVA.- "EL INDEUR" se compromete a llevar este --- contrato a su registro ante las oficinas del Registro Público de --- la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a fin de que surtan sus efectos las traslaciones de dominio de las áreas a que se refiere --- las Cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta de este contrato; así --- como cumplir sus efectos hacia terceras personas.

DECIMA NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", a través de la Di- --- rección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá en todo tiem- --- po, vigilar la construcción de las obras de urbanización a que se refiere este contrato; así como exigir que las mismas se ajusten --- a los planos y especificaciones correspondientes. En caso neces- --- ario, "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá ordenar la suspensión, por el --- tiempo que estime prudente, de los trabajos que se ejecuten fuera de los planos aprobados.

VIGESIMA.- "EL INDEUR" se obliga a establecer en los -- --- contratos de compraventa de los lotes correspondientes al Fraccio- --- namiento Colonia Popular Progresiva Buenavista, que el adquirente.

se comprometa a respetar la superficie de cada lote como indivisible pudiendo transferir su propiedad total, pero no en parte, por lo que cualquier acuerdo que contravenga lo anterior, será nulo de pleno derecho.

VIGESIMA PRIMERA.- El incumplimiento por parte de "EL INDEUR", a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o derivadas de la Ley a cargo del propio "INDEUR", dará derecho a el "H. AYUNTAMIENTO", para rescindirlo de inmediato, siendo a cargo del "INDEUR" todos los gastos y costas que se originen -- con motivo del juicio.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y alcance de este contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Cananea, renunciando en este acto al fuero de domicilio que les corresponda por cualquiera otra causa.

VIGESIMA TERCERA.- El presente contrato se formula y firma en seis ejemplares, agregándose a cada uno y formando parte del mismo; los planos y especificaciones aprobados.

VIGESIMA CUARTA.- De conformidad con lo que dispone la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y con cargo al "INDEUR" se publicará íntegro el texto del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes contratantes el presente instrumento y concientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la Ciudad de Cananea, Sonora, México, a los 30 días del mes de Septiembre de 1986.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE RAFAEL CARRILLO MONZON

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO MENDEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. JOSE RUBEN LUGO PESQUEIRA.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA

C. ARQ. OSCAR HECTOR TERAN MORENO.
Director General.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. -----
20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual ----- \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
- 8.- Por número del día. ----- \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo
- A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
- B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- ~~\$20.00~~
- C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERÉS PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.